



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 34/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE TINGAMBATÓ,^{FORMA A-54}
ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio y anexo de Alfonso Humberto Castillejos Cervantes, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; y 2) el oficio y anexos de Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 30181 y 32470. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**; y de conformidad con los artículos 10, fracción III, y 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta, en representación del Poder Ejecutivo Federal, señalando **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en su carácter de tercero interesado.

Asimismo, glócese a los autos el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria que rige este procedimiento constitucional, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, téngase al promovente con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que para tal efecto exhibe, dando **contestación a la demanda de controversia constitucional**, en representación del Poder Legislativo de la citada entidad; por designados **delegados**,

autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por exhibidos los antecedentes legislativos de la ley impugnada; y, por ofrecidas como **pruebas** la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio de contestación de demanda del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, **dése vista a la parte actora, al Procurador General de la República, así como al tercero interesado**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

